



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio el Virrey

CLASE: Ordinario

SUBCLASE: Declaración de Pertenencia

**DEMANDANTE: PABLO EMILIO (PAULO) ORTIZ,
MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO, FABIO
ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA**

C.C.No.:3265563

SD0100000316014

SD0100000316015

Dirección:KM 5 VIA COTA SUBA.

CRA 57 No 22a - 41., INT 3.

CRA 4 No 9-46.

**DEMANDADO: NELSON DAVID MORALES ROMERO,
EL CHIRIMOYO LIMITADA, Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.**

C.C. No.: 7060995

8000527754

Dirección:

CALLE 148 No 105-16.

CUADERNO: 10

DEMANDA EJECUTIVA

NUMERO DE RADICACION:

110013103004201000507 00

2010 - 507



JAN 31 '20 PM 3:59

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ordinario de Pertenencia No. 2010 – 507

PABLO EMILIO ORTIZ Y OTROS

Vs. EL CHIRIMOYO LTDA. Y OTROS

NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **EL CHIRIMOYO LTDA.** y **ORLANDO GARZÓN BEJARANO**, actuando en mi condición de apoderado de los señores **NELSON DAVID MORALES ROMERO** y **ALVARO BAYONA QUINTERO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, estando dentro del término legal para ello, debidamente autorizados para iniciar el presente cobro en atención al poder a nosotros otorgado por nuestros mandantes dentro del proceso inicial conforme lo indica la norma contenida en el inciso tercero (3°) del artículo 77 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación en costas el pasado 23 de enero de 2020 se encuentra ejecutoriado, solicito al Despacho librar mandamiento ejecutivo en contra de **PABLO EMILIO ORTÍZ, MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO, FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA** y **LUIS ORLANDO VEGA HERNÁNDEZ**, demandantes y cesionario de derechos litigiosos el último, dentro del proceso verbal de radicación 2010-0507, y a favor de nuestros poderdantes, el cual deberá ser notificado por estado como se establece en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **cinco millones trecientos mil pesos m/cte (\$5.300.000.00)** a favor de la sociedad **EL CHIRIMOYO LTDA.**, por concepto de las costas a las que fue condenado dentro del proceso de la referencia en ambas instancias.
2. Por lo intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral primero, liquidados a una tasa equivalente al 6% anual, liquidados desde el treinta (30) de enero de 2020, fecha en la que quedó en firme el auto que aprobó la referida liquidación de costas y hasta el día en que se verifique su pago.
3. Por la suma de **cinco millones pesos m/cte (\$5.000.000.00)** a favor de los señores **NELSON DAVID MORALES ROMERO** y **ALVARO BAYONA QUINTERO**, por concepto de las costas a las que fue condenado dentro del proceso de la referencia en ambas instancias.



942

4. Por lo intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral primero, liquidados a una tasa equivalente al 6% anual, liquidados desde el treinta (30) de enero de 2020, fecha en la que quedó en firme el auto que aprobó la referida liquidación de costas y hasta el día en que se verifique su pago.

Señor Juez, atentamente,

NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR

C.C 84.007.330 de Barrancas, Guajira.
T.P 111.606 C.S.J.

ORLANDO GARZÓN BEJARANO

C.C. 14.206.511 de Ibagué
T.P. 184.121 C.S.J.

S.U.D.

3

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: **Proceso Ordinario de Pertenencia No. 2010 – 507**
PABLO EMILIO ORTIZ Y OTROS
Vs. **EL CHIRIMOYO LTDA. Y OTROS**

NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **EL CHIRIMOYO LTDA.**, por medio del presente escrito informo al Despacho mi dirección de correo electrónico nicolasme@cpjus.com.co y teléfono celular 3102298573.

Igualmente solicito al Despacho darle trámite a la solicitud de librar mandamiento de pago en contra de los demandantes iniciales y sus cesionarios por las costas a las que fueron condenados.

Y finalmente solicito que me envíen al correo electrónico informado los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de mi mandante, firmados de manera electrónica.

Señor Juez,



NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR
C.C. 84.007.330 de Barrancas, Guajira
T.P. 111.606 C.S.J.

4

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

MEMORIAL PARA RADICAR EN PROCESO DE RAD. 2010-507

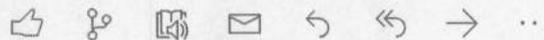
ⓘ El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

NM

Nicolás Muñoz <nicolasme@cpjus.com.co>

Mar 14/07/2020 6:52 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Memorial informando correo ...

44 KB

Apreciados señores:

Adjunto envío memorial para radicar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

CAHN-SPEYER | PAREDES | asociados
ABOGADOS

Nicolás Muñoz Escobar

nicolasme@cpjus.com.co

T. (571) 3123311

F. (571) 3122852

Cra. 7 # 71 - 52 / Torre B / Of. 1501

Bogotá, Colombia.

www.cahn-speyerparedes.com

Este mensaje contiene información **confidencial y privilegiada** protegida por la ley bajo la relación entre el abogado y su cliente. Si Ud. no es el destinatario (o no está autorizado por el remitente), no puede usar, copiar, reenviar o dar a conocer a nadie este mensaje o cualquier información contenida en él. Si ha recibido este mensaje no siendo el destinatario, por favor comuníquese a Cahn-Speyer, Paredes & Asociados, a paredesadmo@cpjus.com.co. Muchas Gracias.

This email contains **confidential and privileged** information protected under the attorney client privilege. If you are not the intended recipient (or you have no authorization from the intended recipient), you cannot use, copy, resend, or disclose the information contained herein. If you received this communication by mistake please notify Cahn-Speyer, Paredes & Asociados in the following address: paredesadmo@cpjus.com.co. Thank you.

Responder

Reenviar

5

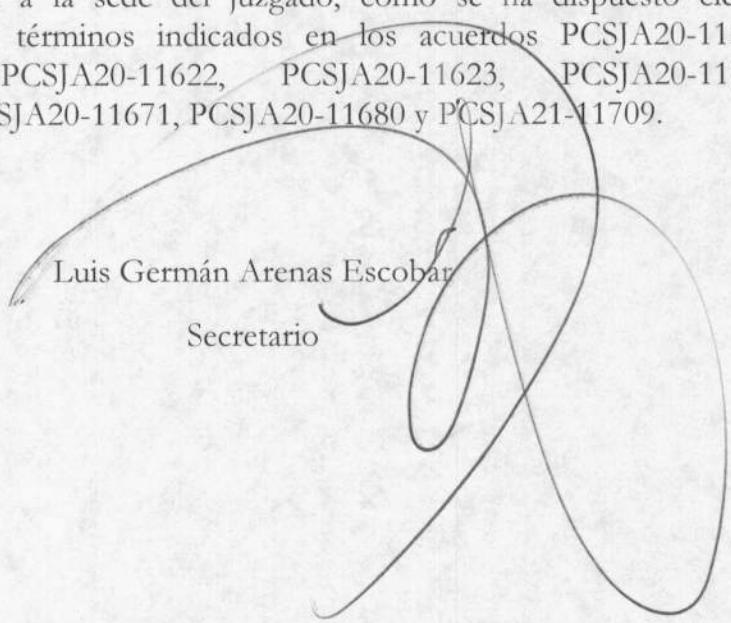
Informe Secretarial:

Proceso N°: 110013103016 2019 00332 00

24 de marzo de 2021, en la fecha al despacho, atendiendo escrito y anexo que precede, presentado en tiempo, termino subsanar demanda reconvencción venció el 11 de marzo de 2020. Dejo constancia que en este juzgado no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, dada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y lo reglado por el C. S. de la J., con relación a la misma, mediante acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, al igual, a partir del 1 de julio de 2020 se limita el aforo de ingreso de personal a la sede del juzgado, como se ha dispuesto cierres escalonados en los términos indicados en los acuerdos PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671, PCSJA20-11680 y PCSJA21-11709.

Luis Germán Arenas Escobar

Secretario



13
6

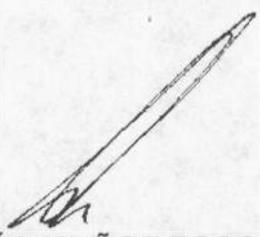
Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario de Pertenencia No. 2010 – 507
PABLO EMILIO ORTIZ Y OTROS
Vs. EL CHIRIMOYO LTDA. Y OTROS

NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **EL CHIRIMOYO LTDA.**, por medio del presente escrito solicito al Despacho enviar los oficios del levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles objeto de este proceso, especialmente sobre el que es propiedad de mi mandante identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-386815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al correo electrónico documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co

Igualmente solicito al Despacho que proceda a librar el mandamiento de pago solicitado por concepto de la condena en costas a la que fueron condenados los demandantes y sus cesionarios, el cual fue solicitado desde hace más de un año ya.

Señor Juez,



NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR
C.C. 84.007.330 de Barrancas, Guajira
T.P. 111.606 C.S.J.

MEMORIAL DE IMPULSO PARA PROCESO DE PERTENENCIA DE RADICACIÓN
11001310300420100050700 DE PEDRO EMILIO ORTIZ Y OTROS CONTRA EL CHIRIMOYO
LTDA. Y OTROS.

Nicolás Muñoz <nicolasme@cpjus.com.co>

Jue 11/03/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

Memorial de impulso 2021.pdf;

Señores Juzgado 16 Civil del Circuito:

Por medio del presente correo remito memorial de impulso para el proceso de pertenencia de radicación 11001310300420100050700, el cual lleva más de un año sin movimiento efectivo, y para que envíen los oficios de levantamiento de medidas cautelares desde el creo institucional del Despacho al correo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte indicado en el memorial que se adjunta.

Cordialmente,

CAHN-SPEYER | PAREDES | asociados
ABOGADOS

Nicolás Muñoz Escobar

nicolasme@cpjus.com.co

T. (571) 3123311

F. (571) 3122852

Cra. 7 # 71 - 52 / Torre B / Of. 1501

Bogotá, Colombia.

www.cahn-speyerparedes.com

Este mensaje contiene información **confidencial y privilegiada** protegida por la ley bajo la relación entre el abogado y su cliente. Si Ud. no es el destinatario (o no está autorizado por el remitente), no puede usar, copiar, reenviar o dar a conocer a nadie este mensaje o cualquier información contenida en él. Si ha recibido este mensaje no siendo el destinatario, por favor comuníquese a Cahn-Speyer, Paredes & Asociados, a paredesadmo@cpjus.com.co. Muchas Gracias.

This email contains **confidential and privileged** information protected under the attorney client privilege. If you are not the intended recipient (or you have no authorization from the intended recipient), you cannot use, copy, resend, or disclose the information contained herein. If you received this communication by mistake please notify Cahn-Speyer, Paredes & Asociados in the following address: paredesadmo@cpjus.com.co. Thank you.

8

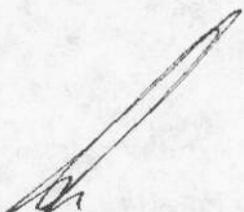
Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario de Pertenencia No. 2010 – 507
PABLO EMILIO ORTIZ Y OTROS
Vs. EL CHIRIMOYO LTDA. Y OTROS

NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **EL CHIRIMOYO LTDA.**, por medio del presente escrito solicito al Despacho enviar los oficios del levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles objeto de este proceso, especialmente sobre el que es propiedad de mi mandante identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-386815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al correo electrónico documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co

Igualmente solicito al Despacho que proceda a librar el mandamiento de pago solicitado por concepto de la condena en costas a la que fueron condenados los demandantes y sus cesionarios, el cual fue solicitado desde hace más de un año ya.

Señor Juez,


NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR
C.C. 84.007.330 de Barrancas, Guajira
T.P. 111.606 C.S.J.

MEMORIAL DE IMPULSO PARA PROCESO DE PERTENENCIA DE
RADICACIÓN 11001310300420100050700 DE PEDRO EMILIO ORTIZ Y
OTROS CONTRA EL CHIRIMOYO LTDA. Y OTROS.

3

Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 25/03/2021 12:59 PM

Para:

- Daniela Alejandra Quintero Leyva

Memorial de impulso 2021.pdf
44 KB

Responder
Reenviar

Reenvió este mensaje el Jue 25/03/2021 12:59 PM.

NM

Nicolás Muñoz <nicolasme@cpjus.com.co>
Jue 25/03/2021 9:56 AM

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial de impulso 2021.pdf
44 KB

Apreciados señores:

Reenvió el correo con memorial para radicar en el proceso de la referencia, solicitando impulso.

Cordialmente,

Nicolás Muñoz Escobar
nicolasme@cpjus.com.co
T. (571) 3123311
F. (571) 3122852
Cra. 7 # 71 - 52 / Torre B / Of. 1501
Bogotá, Colombia.
www.cahn-speyerparedes.com